

**Convenio de Colaboración Cultural, Científica y Académica**  
**Universidad Nacional de Villa María,**  
**y**  
**Universidad de Guadalajara**

---

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, en adelante **UNVM**, representada por su Vicerrectora, a cargo del Rectora, **ESP. CRA. MARIA CECILIA ANA CONCI** DNI N° 12.672.326 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1425 - (5900) – Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en adelante **UdeG**, representada por el Rector General, **Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla** con domicilio en Avenida Juárez 975, col. Centro, Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**Artículo 1:**

Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**Artículo 2:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios específicos, Programas y Proyectos de Cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**Artículo 3:**

Los Convenios, Programas y Proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones,



cuando se trate de Convenios, Programas o Proyectos Especiales y Multidisciplinarios, o entre los Departamentos, Escuelas, Institutos y Centros de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**Artículo 4:**

Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes, a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones.

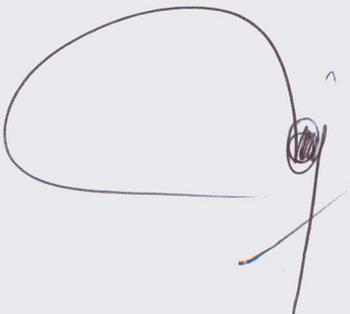
**Artículo 5:**

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e Investigaciones;
- e) Programas de Postgrado, Cursos, Seminarios, Conferencias, Talleres, etc.;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

**Artículo 6:**

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde se desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a vertical line that ends in a small hook.

**Artículo 7:**

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual, bianual o plurianual, elaborada de común acuerdo por ambas partes, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por los Rectores de ambas Universidades, o por las personas en quienes deleguen. Esta programación incluirá los nombres y cargos académicos de los profesores universitarios o investigadores, y/o de los estudiantes, la duración y las fechas propuestas para la visita, y los intereses y objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio. Los Departamentos, Institutos y Centros correspondientes se podrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, la que deberá ser aprobada por ambas partes. Con una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

**Artículo 8:**

El intercambio de académicos, investigadores, y/o estudiantes, previsto en este Convenio, se realizará conforme a las condiciones que se establezcan en los anexos, según las actividades a desarrollar.

**Artículo 9:**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad y Facultad a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes, UNVM y UdeG se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones Oficiales, tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, similares; Organismos Internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente Convenio.



**Artículo 10:**

**Propiedad Intelectual:** Los trabajos producidos en virtud del presente Convenio serán de propiedad de ambas partes por igual, sin perjuicio de lo que se indique en los Convenios o Programas Especiales que se suscriban. Con todo, los autores directos de los trabajos siempre tendrán derecho a que se les reconozca académicamente sus objetivos logrados.

**Artículo 11:**

**Vigencia:** El presente Convenio tendrá duración de cinco años renovables automáticamente contados a partir de su firma y del dictado de las Resoluciones que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, mediante aviso fehaciente a la otra, con una anticipación no menor a 30 días. Sin embargo, aún habiéndose dado aviso, se deberán cumplir cualquiera de los Convenios Específicos que se estuvieren ejecutando.

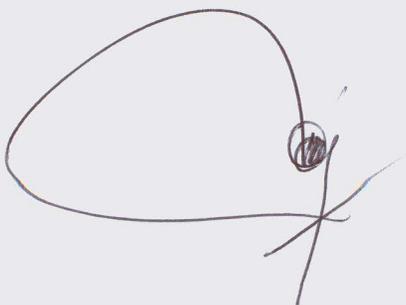
**Artículo 12:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por negociación. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Artículo 13:**

Este Convenio entrará en vigencia una vez firmado que haya cumplido las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

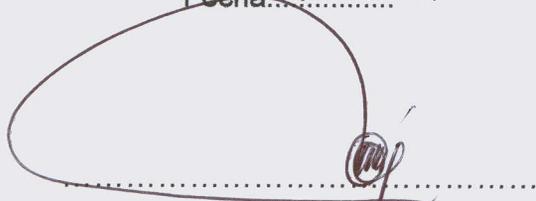
La personería de la Señora Vicerrectora, a cargo del Rectorado, de la Universidad Nacional de Villa María, **Esp. Cra. María Cecilia Ana Conci**, consta en la Resolución N° 001/2007 de la Junta Electoral, de fecha 24 de Agosto de 2007.



La personería del/ de la Sr. Rector General de la Universidad de Guadalajara, **Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, emana del acta de sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 31 de enero de 2013, y el cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la UdeG.

.....  
Villa María, República Argentina

Fecha 4-12-2013



.....  
ESP. CRA. MARIA CECILIA ANA CONCI

Firma y Sello

Esp. Cra. MARIA CECILIA CONCI  
VICERRECTORA A CARGO  
DEL RECTORADO  
Universidad Nacional de Villa María

.....  
Guadalajara, Jalisco, México

Fecha 06 FEB 2014



.....  
MTR. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA

Firma y Sello

